



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025-2026. (2025061982)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), establece en su capítulo VII la regulación de las Enseñanzas de Idiomas, cuyo propósito es capacitar al alumnado para un uso adecuado de diversos idiomas fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Estas enseñanzas se estructuran en tres niveles: básico, intermedio y avanzado, que corresponden respectivamente a los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Por otro lado, el artículo 59.2 de la ley dispone que podrán acceder a estas enseñanzas el alumnado que haya cumplido dieciséis años en el año de inicio de los estudios. Asimismo, se permite el acceso a mayores de catorce años que lo soliciten, siempre que deseen cursar un idioma distinto al que estudian en la educación secundaria obligatoria.

Por Orden de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2025).

El artículo 6 de esta orden dispone que el procedimiento de admisión y matriculación se convocará anualmente mediante una resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, competente en Enseñanzas de Régimen Especial. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 6 mediante esta resolución se convoca la admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025-2026.

Por otro lado, considerando la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), los precios públicos aplicables en esta resolución serán los establecidos en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera de



Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 35, de 20 de febrero de 2024).

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar la admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025-2026, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 13 de mayo de 2025).

Segundo. Oferta formativa.

1. En el curso 2025/2026 será posible matricularse, en la modalidad presencial, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en 1º curso (A1) y 2º(A2) del nivel básico; 1º y 2º cursos del nivel Intermedio B1; 1º y 2º cursos del nivel Intermedio B2 y 1º y 2º cursos del nivel Avanzado C1 y en el curso de nivel avanzado C2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.
2. Para determinar el número de vacantes ofertadas en la modalidad presencial, se deberá detraer del total de plazas autorizadas aquellas ocupadas por el alumnado que no promocione al curso siguiente o que provenga del curso anterior por promoción o certificación.
3. Con carácter general, la ratio mínima para formar grupos será de 10 alumnos por unidad autorizada en cada curso y nivel de los distintos idiomas, y la ratio máxima será de 30 alumnos.
4. No obstante, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá autorizar grupos con una ratio diferente a la establecida con carácter general, con el fin de garantizar la continuidad necesaria de las enseñanzas o, excepcionalmente, cuando concurren circunstancias académicas o de escolarización que lo justifiquen.

**Tercero. Requisitos generales de acceso.**

Podrá acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial, el alumnado con dieciséis años cumplidos en el año en que comience los estudios. Además, podrán acceder los mayores de catorce años cumplidos en el año en que comiencen los estudios que lo soliciten, para seguir las enseñanzas de uno o varios idiomas distintos del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y matriculación para cursar enseñanzas de idiomas en régimen especial, modalidad presencial, convocada en la presente resolución para el curso 2025/2026 será el establecido en el anexo II.

Quinto. Información y atención al alumnado.

1. Las personas responsables de la dirección de las Escuelas Oficiales de Idiomas que participen en el proceso de admisión y matriculación convocado mediante la presente resolución asumirán las tareas organizativas y la atención a los solicitantes. En particular, deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en el resuelto decimoquinto, en relación con las medidas de apoyo para los aspirantes.
2. Las Escuelas Oficiales de Idiomas y las Delegaciones Provinciales informarán al alumnado sobre el procedimiento que se desarrolle en esta resolución.

Sexto. Pruebas de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) son evaluaciones que se realizan para determinar el nivel de competencia lingüística del alumnado que desea matricularse en un curso específico de un idioma, siempre que no haya estado matriculado en ese idioma o haya anulado matrícula, el curso anterior. Estas pruebas permiten a las personas acceder directamente a un curso adecuado a su nivel, en lugar de comenzar desde el nivel básico, en caso de que tengan conocimientos previos del idioma.
2. En este proceso, todas las personas interesadas en acceder a un idioma, en la modalidad presencial, tienen la opción de realizar la prueba de clasificación. Esta prueba, basada en el currículo regulado por el Decreto 132/2018, de 1 de agosto, permite la incorporación a cualquier nivel del idioma según los conocimientos previos, proporcionando una progresión de aprendizaje más efectiva y adaptada.
3. Estas pruebas podrán incluir tareas de comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales y/o mediación; evaluando así diferentes actividades de lengua del idioma en cuestión.



4. Para realizar la prueba de clasificación, el alumnado deberá presentar el modelo de solicitud del anexo correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones incluido en esta resolución. Una vez concluida la prueba, se le asignará el curso correspondiente en función de los resultados obtenidos.
5. Las pruebas de clasificación, que podrán ser unificadas para cada idioma, serán organizadas y evaluadas por los departamentos didácticos de las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas, quienes velarán por que se ajusten a los contenidos exigidos al finalizar el curso anterior al que se pretende acceder. Dichas pruebas podrán realizarse de manera presencial o en línea.
6. Estas pruebas tienen como objetivo ubicar al aspirante en el curso adecuado según su nivel de competencia. Los resultados de las mismas, que sólo serán válidos para el curso académico en el que se realizan, en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de Extremadura, son vinculantes a efectos de clasificación, y sin posibilidad de reclamación.
7. A efectos oficiales, la escuela en la que se hubiese realizado la prueba podrá, a solicitud del interesado, expedir una certificación que acredite el nivel asignado.
8. La dirección del centro, oída la Jefatura de Departamento correspondiente, podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado a través de la documentación que se aporte, junto con la solicitud. Quien fuera valorado de esta forma no necesitará realizar la prueba señalada y se le posibilitará el acceso al curso inmediatamente superior al acreditado.
9. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se considerarán a tal fin exclusivamente los títulos y certificados de competencia lingüística expedidos por universidades o entidades acreditadas en los que aparezca el nivel lingüístico con referencia expresa al nivel de competencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que impliquen la superación explícita de pruebas específicas conducentes o equivalentes a la obtención de los referidos niveles. No serán admisibles, a estos efectos, certificados de cursos o actividades formativas, incluso si contuvieran mención o referencia expresa a los niveles de competencia mencionados, que no hayan sido expedidos por alguna de las entidades certificadoras enumeradas en la normativa de aplicación vigente y aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre acreditación y habilitación lingüística del profesorado para ejercer docencia en la enseñanza bilingüe.

Las personas que hayan participado en las pruebas de certificación en la modalidad libre y obtenido una calificación entre 5 y 6,5 podrán acceder directamente al curso que no han certificado sin necesidad de realizar la prueba de clasificación.

**Séptimo. Baremación.**

La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, en caso de no disponer de plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se realizará conforme a los criterios y el baremo detallado en el anexo III de la presente resolución. Los criterios de valoración son los siguientes:

1. Situación académica/laboral (3 puntos).
 - a. Alumnado de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior que desee cursar un idioma distinto al que estudia como primer idioma en su centro educativo, con derecho prioritario hasta tres años después de haber concluido dichos estudios.
 - b. Alumnado de Enseñanzas Artísticas que quiera estudiar un idioma diferente al cursado como primer idioma, aplicable hasta tres años después de finalizar sus estudios.
 - c. Alumnado del sistema universitario interesado en un idioma distinto al aprendido en etapas educativas anteriores, prioritario hasta tres años tras finalizar sus estudios universitarios.
 - d. Docentes incluidos en la Orden de 31 de octubre de 2000 (modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002), que regula la formación permanente del profesorado y las equivalencias de actividades de formación e investigación.
2. Otros solicitantes no incluidos en los apartados anteriores (1 punto).
3. Pertenencia a familia numerosa (1 punto): La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título expedido por la Administración competente, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.
 - a. Criterios de priorización: Dentro de este grupo, las familias numerosas de categoría especial tendrán preferencia sobre las de categoría general, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003.
 - b. Bonificaciones o exenciones: Las familias numerosas pueden optar a beneficios adicionales, como descuentos o exenciones en los precios públicos, conforme a la normativa regional de precios públicos.
4. Discapacidad (1 punto): La valoración de esta condición se realizará según el grado de discapacidad acreditado, teniendo prioridad aquellos solicitantes con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.



La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabará de oficio la información necesaria para acreditar la condición de discapacidad a través de los sistemas de información habilitados, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en la solicitud.

Las personas que no se opongan a esta consulta deberán indicar en la solicitud la comunidad autónoma que ha emitido su certificado de discapacidad, con el fin de agilizar su verificación.

En caso de oposición, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de un certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.

Octavo. Sistema de desempate.

1. En caso de empate entre solicitantes con la misma puntuación, se aplicará como criterio de desempate la renta per cápita de la unidad familiar. La valoración se realizará considerando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), reducida por los mínimos personales y familiares por descendientes y ascendientes.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de desempate, se puntuará conforme a los siguientes tramos:

- a) Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
 - b) Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.
 - c) Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 punto.
 - d) Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.
2. Para acreditar la renta, se procederá de la siguiente forma:
 - a. El órgano gestor recabará de oficio los datos fiscales correspondientes al año 2023 siempre que las personas interesadas completen el anexo VI (Declaración responsable para la valoración de la renta).



- b. La persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se opone a esta consulta, deberá indicarlo en el anexo IV, completar el anexo VII y presentar copias auténticas de las declaraciones de renta de 2023.
 - c. Quienes no hayan presentado declaración de IRPF deberán aportar una certificación de la Agencia Tributaria sobre el nivel de renta de 2023 y completar el anexo VII.
 - d. Si la Agencia Tributaria no dispone de información fiscal, será necesario aportar, previa solicitud de la dirección del centro, una certificación de haberes, una declaración jurada o documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar de 2023, junto con el anexo VII.
3. Finalmente, si persiste el empate tras aplicar los criterios anteriores, se resolverán en atención a la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm.77, de 23 de abril de 2025). De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellidado, que para el presente año ha sido la letra "J".

Noveno. Precio público.

- 1. Para formalizar la matrícula, en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se deberán abonar los precios públicos correspondientes a estas enseñanzas.
- 2. Los precios públicos vienen establecidos en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm.35, de 20 de febrero de 2024).
- 3. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos o de forma on-line en la dirección web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>
- 4. Los datos que se indicarán serán los siguientes:
 - a. Órgano gestor: 13-Educación, Ciencia y Formación Profesional.
 - b. Código de concepto: 13111-0) "Por servicios correspondientes a las enseñanzas de idiomas".
 - c. Datos interesados: Datos de la persona solicitante.



5. Las bonificaciones y exenciones de pago del precio público serán las establecidas en el Decreto 269/2023, de 31 de octubre, por el que establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura (DOE núm. 214, de 8 de noviembre de 2023).
6. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con el impreso de matrícula rellenado a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, conforme lo indicado en el resuelto decimocuarto de esta resolución, según el caso, alumnado de nuevo ingreso o antiguo alumnado, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto, todo ello de modo telemático.
7. El justificante de pago deberá presentarse junto con el impreso de matrícula debidamente cumplimentado, a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, conforme a lo indicado en el resuelto decimocuarto de esta resolución. Además, según corresponda (nuevo ingreso o alumnado con derecho a permanencia), se deberá adjuntar el comprobante del precio público establecido para este concepto. Todo el proceso se llevará a cabo de manera telemática.

II. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA ALUMNADO

Décimo. Requisitos generales de admisión del alumnado.

Podrán participar en el proceso de admisión a las enseñanzas de idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, aquellas personas que:

- a) Se incorporen por primera vez a una Escuela Oficial de Idiomas para iniciar alguna de las enseñanzas de idiomas ofertadas.
- b) Opten por un cambio a la modalidad presencial de la oferta de enseñanzas libre, semi-presencial o a distancia.
- c) Estuvieran matriculadas en el curso anterior a la convocatoria de admisión y matriculación, y deseen cursar otros idiomas.
- d) Hayan interrumpido sus estudios y deseen reincorporarse a la enseñanza oficial presencial, en cuyo caso serán consideradas, a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso, y a efectos de pago, como alumnado antiguo.
- e) Hayan perdido el derecho de permanencia por exceder el límite de faltas de asistencia establecido en la orden de evaluación vigente. El alumnado que pierda este derecho será penalizado durante el curso académico inmediatamente posterior, quedando ex-



cluido de los puntos contemplados en el apartado 1 del baremo establecido en el anexo III de la presente resolución.

Decimoprimer. Presentación de solicitudes de admisión alumnado.

1. Las personas que deseen ingresar en las enseñanzas de idiomas de cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en el idioma mencionado en el anexo I de esta resolución, deberán presentar una única solicitud de admisión, con fines de baremación, en una sola Escuela Oficial de Idiomas. Esta solicitud se realizará conforme al modelo normalizado recogido en el anexo IV.
2. Las personas que deseen ingresar en las enseñanzas de idiomas de cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en el idioma, no incluidos en el anexo I, y que, por tanto, no estén sujetas a proceso de baremación, en estos casos, deberán presentar directamente una solicitud de admisión-matrícula, conforme el anexo V incluido en esta resolución.
3. Ambas solicitudes deberán ir acompañada del consentimiento expreso del propio alumnado y, en su caso, de sus padres o tutores legales. En caso de presentarse más de una solicitud dentro del plazo establecido, sólo se considerará válida la última presentada.
4. Los solicitantes de nuevo ingreso podrán estar condicionados en su admisión, por alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Prueba de clasificación presencial.
 - b. Prueba de clasificación en línea.
 - c. Pruebas para alumnado de la modalidad de enseñanza libre.
 - d. Programa That's English.
 - e. Programa Exam Prep.
 - f. Certificado con nivel MCER.
5. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, irá dirigida a la Dirección de cualquiera de los centros que figuren en la convocatoria y se formalizará presentándola:
 - a) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa Rayuela accediendo según lo indicado en el resuelto decimocuarto de esta resolución en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. y cumplimentando los datos conforme al modelo incluido en el anexo IV o anexo V, según corresponda.

- b) Asimismo, las personas físicas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán optar por presentar la solicitud, junto con la documentación correspondiente, de forma presencial en las dependencias del centro educativo en el que se encuentren cursando las enseñanzas objeto de la convocatoria. En este caso, se deberá presentar el modelo de solicitud recogido en el anexo IV o anexo V, según corresponda, de esta resolución, debidamente cumplimentado, junto con la documentación exigida en la convocatoria.
- c) De forma presencial, en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 60, de 26 de marzo de 2024), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2009).
- d) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite, <https://www.juntaex.es/w/3242> , desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del anexo IV o anexo V, según corresponda, disponibles en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/3242> junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto

en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no disponen de ellos, las direcciones electrónicas donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlos son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

- e) O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
6. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
7. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. No obstante, todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza.
8. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si ésta hubiera sido adjudicada.

Decimosegundo. Documentación requerida en el proceso de admisión de alumnado sujeto a baremación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:



- a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme al anexo IV. En este supuesto deberá presentar su DNI, Pasaporte, NIE o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
- b) Documento acreditativo de expediente académico. En el caso que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. Si no manifiesta oposición, el órgano gestor consultará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela.
- c) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
- d) Grado de discapacidad igual o superior al 33%: La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabará de oficio la información necesaria para acreditar la condición de discapacidad a través de los sistemas de información habilitados, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en la solicitud. Las personas que no se opongan a esta consulta deberán indicar en la solicitud la comunidad autónoma que ha emitido su certificado de discapacidad, con el fin de agilizar su verificación. En caso de oposición, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de un certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de Ceuta y Melilla, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 888/2022. La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.
- e) Acreditación de la condición de docente.

2. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir a la persona interesada por los medios habilitados la aportación de dicha documentación.
3. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, esta podrá aportarse en el periodo de reclamaciones siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Decimotercero. Documentación requerida en el proceso de admisión-matriculación de alumnado no sujeto a baremación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme al anexo V. En este supuesto deberá presentar su DNI, Pasaporte, NIE o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
 - b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

- c) Acreditación del nivel de competencia lingüística. Certificación académica del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios.
2. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir a la persona interesada por los medios habilitados la aportación de dicha documentación.
3. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, esta podrá aportarse en el periodo de reclamaciones siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Decimocuarto. Acceso a la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

1. Independientemente del medio que se utilice para presentar la solicitud, debe tenerse en cuenta que el seguimiento del resto del procedimiento se realizará a través de la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela disponible en <https://rayuela.educarex.es/> . En dicha plataforma se publicarán el estado provisional y definitivo del proceso, así como la adjudicación de la plaza ofertada, de acuerdo con la documentación presentada. Asimismo, la confirmación de la matrícula deberá realizarse a través de esta misma plataforma.
2. El acceso a la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos o con el DNI electrónico en vigor. Si no dispone de ellos podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es>

3. Además, el acceso a la Secretaría Virtual podrá realizarse, con las claves de acceso a la plataforma. Distinguiéndose en este último caso, dos tipos de persona usuaria:
- a. La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, cuya identidad, por tanto, ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público.
- b. La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de la Plataforma Educativa Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma



identificándose mediante un procedimiento de consulta de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.

4. Si una persona usuaria universal o de trámite necesita recuperar sus claves de acceso a la plataforma, puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la Plataforma Educativa Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo.
5. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Educativa Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp y Telegram en el número 644174387.

Decimoquinto. Medidas de apoyo a las personas que presenten solicitud de admisión o de matrícula.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes de admisión o matrícula pueden ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes, reclamaciones, matrículas y/o en la obtención de información.
2. Para ello, en las Escuelas Oficiales de Idiomas se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Esta ayuda tiene por finalidad proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
4. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de las Escuelas Oficiales de Idiomas, que haya sido designado por el director o directora del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial de la Plataforma Educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por el funcionario o funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el calendario de actuaciones en el anexo II de esta resolución.

**Decimosexto. Procedimiento de admisión de solicitantes sujetos a baremación.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso para aquellos idiomas y escuelas indicados en el anexo I, tras analizar la documentación aportada, se reflejará en la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, conforme al calendario establecido, la situación provisional de cada persona. En este estado se incluirá tanto a las personas admitidas como a los excluidas, con detalle de las circunstancias relacionadas con los requisitos de acceso y la información académica, evaluadas por el centro correspondiente.
2. Publicada la información provisional en la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el calendario de actuaciones, presentar de forma telemática utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto decimocuarto de esta resolución, y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo.
3. Durante el proceso de reclamación, las personas solicitantes tendrán la posibilidad de aportar nueva documentación, corregir documentación incorrecta o incompleta, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
4. Transcurrido dicho plazo, en la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, de cada solicitante, constará para todas las solicitudes y según el calendario de actuaciones, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la Plataforma Educativa Rayuela utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta resolución.
5. La adjudicación, que será centralizada por la Plataforma Educativa Rayuela se realizará teniendo en cuenta el orden de las opciones indicadas por el alumnado en su solicitud.
6. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de las personas aspirantes con indicación de su situación que estarán disponibles en la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela de cada solicitante.

Decimoséptimo. Procedimiento de matriculación alumnado sujeto a baremación.

1. Si la persona que presentó la solicitud de participación en el procedimiento de admisión ha obtenido una plaza vacante durante los procesos de adjudicación, dicha información será publicada en la Plataforma Educativa Rayuela dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.



2. Una vez que la plataforma asigne una plaza en el/los idiomas/s y turno/s seleccionados, la persona solicitante deberá formalizar su matrícula, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, conforme a lo indicado en el resuelto decimocuarto de esta resolución y cumplimentar los datos conforme al modelo recogido en el anexo VIII. En el proceso, deberá indicar el grupo-horario correspondiente, pudiendo elegir solo uno por idioma de entre los ofertados. Una vez realizada la elección, no será posible modificarla.
3. La asignación de plazas vacantes será gestionada por el sistema centralizado de la plataforma. Cada grupo-horario contará con un número limitado de plazas. Si no aparece la opción de seleccionar un grupo, se considerará que este ya está completo, y el solicitante deberá elegir entre los grupos con plazas disponibles.
4. La asignación de plazas por grupo se realizará en función del orden de confirmación de la matrícula en la plataforma. A medida que los grupos se completen, se irán ofertando las plazas de los grupos restantes.
5. La adjudicación de plazas vacantes será gestionada de forma centralizada a través de la Plataforma Educativa Rayuela. Este proceso se desarrollará en dos fases:
 - a) Primera adjudicación (julio): Se realizará una vez finalizada la convocatoria de exámenes ordinaria de junio. En esta etapa, se asignarán las plazas vacantes disponibles tras la conclusión de dicho período, y tras la finalización de la matriculación de antiguo alumno.
 - b) Segunda adjudicación (septiembre): Dirigido al alumnado de nuevo ingreso que no haya obtenido plaza en julio. Esta fase tendrá lugar tras la convocatoria extraordinaria de exámenes en septiembre, una vez que se liberen nuevas plazas. La Plataforma Educativa Rayuela gestionará esta segunda adjudicación según las fechas establecidas en el calendario oficial para el mes de septiembre.
6. Una vez adjudicada la plaza en el turno y grupo seleccionados, el alumnado deberá proceder al pago del precio público de matrícula, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto noveno de esta resolución. El justificante de pago deberá adjuntarse en la sección habilitada para ello en la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estar exento del pago o sea beneficiario de una bonificación, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 269/2023, de 31 de octubre, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, deberá indicarlo en la matrícula y adjuntar la documentación justificativa de dicha condición.



7. Una vez adjuntado el justificante del pago, o en su caso documentación de justificación de exención o bonificación, el alumnado podrá confirmar su matrícula de forma online a través de la Plataforma Educativa Rayuela, considerándose entonces formalizada la inscripción como alumnado matriculado.
8. La matriculación de este alumnado de nuevo ingreso podrá hacerse en los meses de julio o septiembre una vez que se publiquen las correspondientes adjudicaciones y vacantes por idioma y grupo.
9. El alumnado que haya sido admitido en estas enseñanzas, transcurrido el plazo de matriculación no haya confirmado la matrícula de forma on-line a través de la Secretaría Virtual de Rayuela, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Decimoctavo. Procedimiento de matriculación alumnado no sujeto a baremación.

1. Si la persona ha solicitado la admisión-matrícula, conforme al anexo V, en este proceso solo deberá confirmar su matrícula en la Plataforma Educativa Rayuela. Para ello, deberá acceder mediante los medios indicados en el resuelto decimocuarto de esta resolución y dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
2. Este alumnado únicamente deberá seleccionar en su matrícula el turno, mañana o tarde, y el grupo-horario. De los grupos-horarios ofertados, solo podrá elegir uno por idioma, y una vez seleccionado, no será posible marcar otro. La asignación de plazas vacantes se gestionará a través del sistema centralizado de la Plataforma Educativa Rayuela.
3. En ese momento el alumnado deberá proceder al pago del precio público de matrícula, conforme a lo indicado en el resuelto noveno de esta resolución, y adjuntar el justificante correspondiente en la sección habilitada a tal fin en la plataforma. En el caso de estar exento del pago o sea beneficiario de una bonificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 269/2023, de 31 de octubre, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, deberá indicarlo en la matrícula y adjuntar la documentación justificativa de dicha condición.
4. Una vez adjuntado el justificante del pago, o en su caso documentación de justificación de exención o bonificación, el alumnado podrá confirmar su matrícula de forma online a través de la Plataforma Educativa Rayuela, considerándose entonces formalizada la inscripción como alumnado matriculado.

III. PROCESO DE MATRICULACIÓN ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA

Decimonoveno. Requisitos generales de matriculación.

1. No precisa presentar solicitud de admisión, pero sí formalizar la matrícula en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones, el alumnado que:
 - a) No promoció o certifique nivel, ya que tiene derecho a permanecer en la escuela en el siguiente curso escolar.
 - b) Promocione de un curso a otro o certifique nivel dentro de la misma escuela y en el mismo idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el artículo 12 de la Orden 30 de julio de 2020, por la que se regula el proceso de evaluación y certificación de competencias lingüísticas de las enseñanzas de idiomas en régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas en de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 151, de 5 de agosto de 2020), así como el límite de convocatorias establecido para superar cada nivel, conforme lo indicado en el artículo 7 del Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Habiendo superado el curso, no haya obtenido la certificación al no alcanzar una calificación media final igual o superior a 6,50 puntos (65 %).
 - d) Estuviera matriculado el curso anterior, y deba cambiar de domicilio, centro de estudios o lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, podrá matricularse del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que haya plazas disponibles, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.
 - e) Alumnado que certifique el nivel B1 procedente del programa experimental de pruebas homologadas de certificación dirigidas al alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
2. El profesorado que preste servicios en una Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá matricularse en régimen de alumnado oficial en un idioma distinto al de su especialidad. En tal caso, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará un inspector/inspectora de educación que será el encargado de la supervisión de su evaluación. El profesorado no podrá matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma de su especialidad dentro del ámbito de aplicación de esta resolución.
3. El alumnado de otras nacionalidades podrá solicitar cursar cualquier idioma impartido en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de su nacionalidad sea distinta de la solicitada.

Vigésimo. Procedimiento de matrícula alumnado con derecho a permanencia.

1. El alumnado que desee volver a matricularse en las enseñanzas de idiomas que ya estaba cursando deberá realizar la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones. Para ello, deberá acceder a la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela, según lo indicado en el resuelto decimocuarto de esta resolución, y cumplimentar los datos conforme al modelo recogido en el anexo VIII.
2. El alumnado únicamente deberá seleccionar en su matrícula el/los idioma/s en el que desea continuar matriculado, así como el turno, mañana o tarde, y el grupo-horario. De los grupos-horarios ofertados, solo podrá elegir uno, y una vez seleccionado, no será posible marcar otro. La asignación de plazas vacantes se gestionará a través del sistema centralizado de la Plataforma Educativa Rayuela.
3. La matriculación para el alumnado antiguo se llevará a cabo en dos periodos:
 - a) Julio: destinada al alumnado que haya superado el curso en la convocatoria ordinaria de junio y alumnado procedente de las pruebas homologadas de certificación que haya certificado o promocionado.
 - b) Septiembre: dirigida al alumnado que supere el curso en la convocatoria extraordinaria de septiembre y alumnado que repite curso o que promociona sin certificar.
4. En ese momento el alumnado deberá realizar el pago del precio público de matrícula, conforme a lo indicado en el resuelto noveno de esta resolución, y adjuntar el justificante correspondiente en la sección habilitada a tal fin en la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estar exento del pago o sea beneficiario de una bonificación, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 269/2023, de 31 de octubre, por el que se establecen los precios públicos correspondientes de las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, deberá indicarlo en la matrícula y adjuntar la documentación justificativa de dicha condición.
5. Una vez adjuntado el justificante del pago, o en su caso documentación de justificación de exención o bonificación, el alumnado podrá confirmar su matrícula de forma online a través de la Plataforma Educativa Rayuela, considerándose entonces formalizada la inscripción como alumnado matriculado.

Vigesimoprimer. Anulación de matrícula durante el proceso de admisión.

1. En los procesos de adjudicación, como norma general, se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a o a petición del tutor/a legal del mismo, durante el pe-



riodo de matriculación. La Plataforma Educativa Rayuela permite la acción de confirmar la matrícula y anularla de forma telemática para mantener los derechos de las personas que decidan o no realizar dicha matrícula hasta el plazo establecido para ello, en el anexo II, no siendo posible después modificar la decisión anterior.

2. Además de lo anterior, se podrá anular la matrícula de un alumno o alumna de oficio, por parte de la Administración Educativa cuando se haya incumplido algunas bases de la convocatoria o se haya producido un error administrativo.
3. La plaza vacante, que surge de ambas situaciones, será ocupada por otra persona.

Vigesimosegundo. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

1. La anulación de matrícula del alumnado por las causas establecidas en este resuelvo se ajustará al siguiente procedimiento: comprobado que la persona solicitante se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho, la dirección del centro comunicará a la persona afectada o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y documentación presentadas, la dirección del centro resolverá en consecuencia.
2. La resolución motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y frente a la misma podrá presentarse recurso de alzada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho recurso pone fin a la vía administrativa.

Vigesimotercero. Admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado con derecho a permanencia y alumnado de nuevo ingreso, si surgieran vacantes, éstas se ofrecerían a las personas solicitantes por orden de entrada en la secretaría de la Escuela Oficial a la que se dirija y en el plazo establecido de acuerdo con el calendario de actuaciones.
2. La matrícula en este periodo también puede estar condicionada a las pruebas de clasificación celebradas en los periodos indicados en el calendario.
3. Una vez finalizadas las pruebas y obtenidos los resultados se podrá formalizar dicha matrícula, cumplimentándola conforme el anexo VIII incluido en esta resolución.



4. El alumnado presentará la matrícula junto con la documentación exigida, en la que se incluirá el modelo de pago, en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Vigesimocuarto. Medidas de aplicación.

La Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Vigesimoquinto. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante éste órgano o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO I
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN (BAREMACIÓN)
CURSO 2025/2026

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	IDIOMAS Sólo sedes EOI	MODALIDAD
BADAJOS	BADAJOS	06006671	EOI BADAJOS	C. Porrina de Badajoz, s/n, 06001 Badajoz	Inglés	Presencial
BADAJOS	ALMENDRALEJO	06006802	EOI ALMENDRALEJO	C/ Santa Marta, 95 06200 Almendralejo (Badajoz)	Inglés	Presencial
CÁCERES	CÁCERES		EOI CÁCERES	Calle Gómez Becerra, 6, Centro-Casco Antiguo, 10001 Cáceres	Inglés Chino	Presencial
BADAJOS	MÉRIDA	06006735	EOI MÉRIDA	Plaza del Conservatorio nº2, 06800 Mérida (Badajoz)	Inglés	Presencial
CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA	10008505	EOI NAVALMORAL DE LA MATA	C/ Antonio Concha s/n 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Inglés	Presencial
BADAJOS	ZAFRA	06006966	EOI ZAFRA	Ctra. Vieja de los Santos de Maimona, 06300 Zafra (Badajoz)	Inglés	Presencial
BADAJOS	VILLANUEVA DE LA SERENA	06006814	EOI VILLANUEVA-DON BENITO	Plaza Salamanca 19 06700 Villanueva de la Serena. (Badajoz)	Inglés	Presencial
CÁCERES	PLASENCIA	10007665	EOI PLASENCIA	Plaza de Santa Ana s/n 10600 Plasencia (Cáceres)	Inglés	Presencial
BADAJOS	MONTIJO	06006875	EOI MONTIJO	Avda del Progreso, 21 06480 Montijo (Badajoz)	Inglés	Presencial



ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS
OFICIALES DE IDIOMAS
CURSO 2025/2026

CALENDARIO	ALUMNADO CON DERECHO A PERMANENCIA	
JUNIO	ACTUACIÓN	FECHA
	Publicación de los grupos por horario	27 de junio de 2025 (Fecha tope).
JULIO	Período de matriculación on-line de alumnado con derecho a permanencia que han aprobado la convocatoria de junio y alumnado procedente de las pruebas homologadas	1-10 de julio de 2025
	Fecha tope validación justificante de pago matrícula.	14 de julio de 2025
	Publicaciones de vacantes por grupos	15 de julio de 2025. (fecha tope)
SEPTIEMBRE	Período de matriculación online de alumnado con derecho a permanencia que han aprobado la convocatoria de septiembre	3-22 de septiembre de 2025
	Fecha tope validación justificante de pago matrícula o documentación de exención de pago.	23 de septiembre de 2025
	Publicación de plazas vacantes por grupos	23 de septiembre de 2025.
CALENDARIO	ALUMNADO NUEVO INGRESO (CON BAREMACIÓN)	
MAYO-JUNIO	ACTUACIÓN	FECHA
	Presentación de solicitudes de admisión de alumnado de nuevo ingreso sujeto a baremación	Del 16 al 30 de mayo de 2025.
	Realización de pruebas de clasificación	Mayo-junio (consultas páginas webs EOI)
	Publicación de los resultados de las pruebas de clasificación	27 de junio de 2025 (fecha tope).
	Gestión de solicitudes de admisión por parte de los centros	4 de junio de 2025. (fecha tope).
	Publicación provisional estado de solicitud. Secretaría Virtual.	5 de junio de 2025.
	Período de reclamación para el alumnado	Del 5 al 10 de junio de 2025.
	Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Del 10 al 17 de junio de 2025.
	Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría Virtual	30 de junio de 2025.
	Publicación de vacantes grupos-clase	Fecha tope 15 de julio de 2025.
JULIO	Adjudicación y confirmación de Matrícula on-line alumnado de nuevo ingreso sujeto a baremación	Del 18 al 27 de julio de 2025.
	Fecha tope validación justificante de pago matrícula	31 de julio de 2025 (fecha tope)
CALENDARIO	SEGUNDA ADJUDICACIÓN ALUMNADO CON BAREMACIÓN	
SEPTIEMBRE	ACTUACIÓN	FECHA
	Publicación de vacantes grupos-clase	23 de septiembre de 2025
	Segunda adjudicación, alumnado sujeto a baremación	25 de septiembre de 2025.
	Adjudicación y confirmación de Matrícula on-line alumnado de nuevo ingreso sujeto a baremación	Del 25-30 de septiembre de 2025.
	Fecha tope validación justificante de pago matrícula	1 de octubre de 2025 (fecha tope)
CALENDARIO	ALUMNADO NUEVO INGRESO (SIN BAREMACIÓN)	
MAYO-JUNIO	ACTUACIÓN	FECHA
	Presentación de solicitudes de admisión de alumnado de nuevo ingreso sujeto a baremación	Del 16 al 30 de mayo de 2025.
	Realización de pruebas de clasificación	Mayo-junio (consultas páginas webs EOI)
JULIO	Publicación de los resultados de las pruebas de clasificación	27 de junio de 2025 (fecha tope).
	Publicación de vacantes grupos-clase	Fecha tope 15 de julio de 2025.
	Matrícula on-line alumnado de nuevo ingreso NO sujeto a baremación	Del 18 al 27 de julio de 2025.
	Fecha tope validación justificante de pago matrícula	31 de julio de 2025 (fecha tope)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ADMISIÓN EXTRAORDINARIA ALUMNADO QUE NO SOLICITARON ADMISIÓN EN LOS IDIOMAS QUE ERA NECESARIO BAREMACIÓN Y PARA EL RESTO DE LOS IDIOMAS SIEMPRE QUE HAYA PLAZAS VACANTES	
ACTUACIÓN	FECHA
Realización pruebas de clasificación	Consultar en cada escuela
Admisión extraordinaria- Matriculación por orden de llegada a la secretaría de los centros.	2-31 octubre de 2025
Publicación de los resultados de las pruebas de clasificación	29 de septiembre (fecha tope) Consultar las webs de cada escuela

**ANEXO III BAREMO**

		PUNTOS
	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:	
I. SITUACIÓN ACADÉMICA / LABORAL (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma (hasta los tres años posteriores a la finalización de sus estudios)	3
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma (hasta los tres años posteriores a la finalización de sus estudios)	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la Universidad como primer idioma (hasta los tres años posteriores a la finalización de sus estudios)	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. TIENE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1
IV. RENTA PER CÁPITA DE UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE DESEMPATE		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
PARA EL CURSO 2025-2026. ALUMNADO SUJETO A BAREMACIÓN**

E.O.I. DE AULA ADSCRITA DE

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)													
- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.													
		*Primer apellido		*Segundo apellido				*Nombre					
		*D.N.I./N.I.E.				*Domicilio							
		*Código Postal				*Teléfono/s				*Correo electrónico			
		*Localidad				*Provincia				*País			
		*Sexo H ☐ M ☐		*Fecha de nacimiento				*Lugar de nacimiento					
		*Provincia de nacimiento				*País				*Estudios previos			

DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)													
TUTOR LEGAL 1													
		*Primer apellido		*Segundo apellido				*Nombre					
		*D.N.I./N.I.E.				*Domicilio							
		*Código Postal				*Teléfono/s				*Correo electrónico			
		*Localidad				*Provincia				*País			
TUTOR LEGAL 2													
		*Primer apellido		*Segundo apellido				*Nombre					
		*D.N.I./N.I.E.				*Domicilio							
		*Código Postal				*Teléfono/s				*Correo electrónico			
		*Localidad				*Provincia				*País			

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su admisión en las enseñanzas de idiomas de las EOI arriba indicada.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____ Fdo. _____

Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN											
1º Idioma	CURSO								NA C2	HORARIO	Solicitud condicionada a: - Prueba de clasificación presencial..... ☐ - Prueba de clasificación on-line..... ☐ - Exámenes libres ☐ - Programa <i>That's English!</i> ☐ - Certificado con nivel MCER ☐ - Programa Exam Prep..... ☐
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1-1	2ºNI B1-2	1ºNI B2-1	2ºNI B2-2	1ºNA C1-1	2ºNA C1-2			
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
	MAÑANA										
2º Idioma	CURSO								NA C2	HORARIO	Solicitud condicionada a: - Prueba de clasificación presencial ☐ - Prueba de clasificación on-line ☐ - Exámenes libres ☐ - Programa <i>That's English!</i> ☐ - Certificado con nivel MCER..... ☐ - Programa ExamPrep ☐
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1-1	2ºNI B1-2	1ºNI B2-1	2ºNI B2-2	1ºNA C1-1	2ºNA C1-2			
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
	MAÑANA										
										TARDE	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA/ LABORAL	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:			
	1) Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma (Hasta los tres años posteriores a la finalización de sus estudios)	3 puntos		
	2) Alumnado de Enseñanzas Artísticas, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma (Hasta los tres años posteriores a la finalización de sus estudios)	3 puntos		
	3) Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma (Hasta los tres años posteriores a la finalización de sus estudios)	3 puntos		
	4) Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
TIENE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
		TOTAL		

RENTA PÉR CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la Administración)

Solicita ser admitido en el proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura y a tal efecto aporta y adjunta la siguiente documentación acreditativa:

DATOS IDENTIDAD
Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:
☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte, NIE o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
DATOS IDENTIDAD TUTORES (CASO MENORES DE EDAD)
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:
☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte, NIE o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.
☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor
DATOS ACADÉMICOS
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto decimocuarto de esta resolución a Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:
☐ Título.
☐ Certificación académica del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios.
ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA (EXENCIÓN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN).
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO, Certificación académica del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios relativo a la superación de:
☐ Exámenes Libres
☐ Programa That`s English
☐ Certificado con nivel MCER
☐ Programa Exam Prep
☐ El sistema de Gestión de Rayuela no posee mis datos académicos y APORTO: Certificación académica del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios relativo a la superación de:
☐ Exámenes Libres
☐ Programa That`s English
☐ Certificado con nivel MCER
☐ Programa Exam Prep

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

CONDICIÓN RECONOCIDA DE DISCAPACIDAD

El órgano gestor recabará de oficio la información necesaria para acreditar la condición de discapacidad a través de los sistemas de información habilitados, salvo oposición expresa de la persona solicitante.

- ☐ Indicar la Comunidad Autónoma que ha emitido el certificado de discapacidad: _____
- ☐ Indicar el porcentaje de discapacidad: _____

- ☐ **ME OPONGO a que el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el resuelto decimocuarto de esta resolución, recabe la información sobre la condición de discapacidad a través de los sistemas de información habilitados.**

☐ **APORTO** certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado deberá ser expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas y podrá presentarse en formato de copia, copia auténtica o copia con CSV.

En caso de oposición, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación del certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

- ☐ **ME OPONGO a que el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el resuelto decimocuarto de esta resolución, realice esta consulta de oficio por parte de la Administración y APORTO** certificación o documentación acreditativa expedida por el órgano competente.

CONDICIÓN DE DOCENTE

- ☐ **ME OPONGO a que el órgano gestor, de acuerdo con el resuelto decimocuarto de esta resolución, recabe la información de la condición de docente y APORTO** documento de nombramiento, comisión u hoja de servicios del órgano del Personal Docente o, en su defecto, certificación de la dirección del centro educativo en el que se esté prestando servicios.

DATOS AEAT

- ☐ Todos los miembros de la unidad familiar **AUTORIZAN** a que se solicite y recabe estos datos de oficio por la Administración Educativa.
- ☐ Todos los miembros de la unidad familiar **NO AUTORIZAN** a la consulta de datos de oficio,
- ☐ **APORTANDO** copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2023, de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- ☐ La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2023 de cada una de las personas de la unidad familiar.

Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2023, son los siguientes y **DECLARAN** responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias.

Parentesco con el/la alumno/a	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/ Pasaporte	Fecha nacimiento de	¿Han obtenido ingresos en el ejercicio?
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ
					☐ SÍ

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

____ de _____ de 2025

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dgd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos TGSS • DATOS Hacienda Pública y Autonómica. • Discapacidad

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V**SOLICITUD DE ADMISIÓN-MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2025-2026. ALUMNADO NO SUJETO A BAREMACIÓN**

E.O.I. DE AULA ADSCRITA DE

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)											
- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.											
*Primer apellido		*Segundo apellido		*Nombre							
*D.N.I./N.I.E.				*Domicilio							
*Código Postal		*Teléfono/s		*Correo electrónico							
*Localidad		*Provincia		*País							
*Sexo H ☐ M ☐		*Fecha de nacimiento		*Lugar de nacimiento							
*Provincia de nacimiento		*País		*Estudios previos							
DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)											
TUTOR LEGAL I											
*Primer apellido		*Segundo apellido		*Nombre							
*D.N.I./N.I.E.				*Domicilio							
*Código Postal		*Teléfono/s		*Correo electrónico							
*Localidad		*Provincia		*País							
TUTOR LEGAL 2											
*Primer apellido		*Segundo apellido		*Nombre							
*D.N.I./N.I.E.				*Domicilio							
*Código Postal		*Teléfono/s		*Correo electrónico							
*Localidad		*Provincia		*País							
Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su admisión en las enseñanzas de Idiomas de las EOI arriba indicada.											
En _____, a _____ de _____ de 2025											
Fdo. _____ Fdo. _____											
Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor											
ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN											
Idioma	CURSO								HORARIO	Solicitud condicionada a:	
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1-1	2ºNI B1-2	1ºNI B2-1	2ºNI B2-2	1ºNA C1-1	2ºNA C1-2			
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
	MAÑANA	☐									
2º Idioma	CURSO								HORARIO	Solicitud condicionada a:	
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1-1	2ºNI B1-2	1ºNI B2-1	2ºNI B2-2	1ºNA C1-1	2ºNA C1-2			
	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐			
	MAÑANA	☐									
									TARDE	☐	- Prueba de clasificación presencial..... ☐
											- Prueba de clasificación on-line..... ☐
											- Exámenes libres..... ☐
											- Programa That's English!..... ☐
											- Certificado con nivel MCER..... ☐
											- Programa Exam Prep..... ☐

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

DATOS IDENTIDAD	
- Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación. - Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte, NIE o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.	
DATOS IDENTIDAD TUTORES (CASO MENORES DE EDAD)	
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte, NIE o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor	
ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA (EXENCIÓN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN).	
☐ ME OPONGO a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO, Certificación académica del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios relativo a la superación de: ☐ Exámenes Libres ☐ Programa That's English ☐ Certificado con nivel MCER ☐ Programa Exam Prep ☐ El sistema de Gestión de Rayuela no posee mis datos académicos y APOROTO: Certificación académica del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios relativo a la superación de: ☐ Exámenes Libres ☐ Programa That's English ☐ Certificado con nivel MCER ☐ Programa Exam Prep	
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.	
En _____, a ____ de _____ de 2025 Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de ____ de 2025

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dgd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DE IRPF DEL EJERCICIO 2023.**

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura del alumno/a

D./D.^a: _____ y para el/la que se autoriza expresamente la consulta de sus datos fiscales:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta 2023 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

En....., adede 2025
Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN, DE QUE LA AEAT NO DISPONGA DE DATOS ECONÓMICOS**

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en el que participa el alumno/a D./D.ª:

que los miembros de la unidad familiar a efectos del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del año 2023 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

En..... adede 2025.

(Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad))

Nota: a este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquier otro documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2023.

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

ANEXO VIII

**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA MODALIDAD PRESENCIAL EN LA ESCUELA
OFICIAL DE IDIOMAS
MATRÍCULA OFICIAL CURSO 2025 /2026**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DEAULA ADSCRITA DE.....

[illegible]



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

En a de de 2025

Fdo.:

Firma del/de la alumno/a. (En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor/a legal)

- ☐ CONCEDO AUTORIZACIÓN PARA APARECER EN FOTOS /VIDEOS REALIZADOR POR LA EOI
- ☐ TIENE ALGUNA NECESIDAD EDUCATIVA
- ☐ PRECISA ALGÚN TIPO DE ADAPTACIÓN

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dgd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales.